### REGISTRADO BAJO N° DCC-048/00

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

Las resoluciones CSU-110/97, CSU-562/98, CSU-446/99 y CSU-485/00 por la cuales se implementó, sucesivamente, el Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asignaturas básicas, comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-858/00 (expte. SGRIyEU 2511/00) se asigna al Departamento de Ciencias de la Computación una suma de pesos DOS MIL SETECIEN TOS SESENTA ($ 2.760.-), para cubrir un cargo de profesor con destino a la ciudad de Pigüé en el período comprendido entre el 12 de marzo y el 11 de julio de 2001; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

-ante la necesidad de contar con un docente que dictara una asignatura inherente al área que integra esta unidad académica- requiere de esta última la propuesta de docen-tes disponibles para el desarrollo de dicha materia;

Que debido a lo perentorio del requerimiento y a que se cuenta con un res tringido número de docentes se debió evaluar la disponibilidad para los fines propues-tos;

Que atento lo manifestado precedentemente, se contó con la anuencia del Doctor Juan Carlos Augusto, para hacerse cargo del dictado de la asignatura “Procesa-miento de Datos”, de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 3° de la resolución CSU-858/00;

**POR ELLO ,**

## El Director Decano del Departamento de Ciencias de la Computación en uso de las atribuciones que le confiere el ARTÍCULO 76°, inc. h) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Fijar, al señor **Doctor Juan Carlos AUGUSTO** (Leg. 7195\*D.N.I. 16.550.535), una asignación complementaria para dictar la asignatura **“Procesamiento de Datos”** (Cod. **7893**), en la ciudad de Pigüé, entre el 12 de marzo y el 11 de julio de 2001, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) consiste en la suma de

**///**

### ///DCC-048/00

pesos SEISCIENTOS NOVENTA ($ 690,00) mensuales. Dicha retribución incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley.-

**Art. 3°)**.- La financiación de la asignación mencionada deberá afectarse a : Finalidad 3 – Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Programa 3 – Actuaciones Co munes a Productos \* Centro de Costos 92 – P.E.U.Z.O. Pigüé \* Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 1 – Personal Temporario \* Fuente 12 – Recursos Propios.-

**Art. 4°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.------------------------------------------------------------------------